

Esmeraldas, 14 de agosto del 2009



Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (INCOP)
Quito.-

De mi consideración:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57 y los numerales 16 y 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito solicitar a usted, se digne autorizar se publique en el Portal de COMPRASPUBLICAS, la RESOLUCIÓN No. 001-2009, con la que se declara en EMERGENCIA SANITARIA EL CANTÓN ESMERALDAS.

Seguro de contar con su gentil y positiva decisión me suscribo, no sin antes reiterarle mi sentimiento de especial estima y consideración.

El Cambio Continúa

Atentamente,



Ernesto Estupiñán Quintero
Alcalde
Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

No. 001-2009

ERNESTO ESTUPIÑAN QUINTERO

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el numeral 27 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales;

Que, el Art. 396 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado deberá adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

Que, el numeral 16 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal confiere a los gobiernos Municipales la responsabilidad de prevenir, controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines.



Que, de conformidad con el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de los gobiernos municipales es el alcalde.

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento en situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima Autoridad de la Entidad, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de COMPRASPUBLICAS.

Que, el Art. 63 numeral 9 de la Ley de Régimen Municipal, menciona que la acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene el deber y la atribución de decidir cuáles de las obras públicas locales deben realizarse por la gestión municipal.

Que, el pleno del Concejo Municipal del Cantón Esmeraldas, con fecha 27 de junio del 2009, RESOLVIÓ: Declarar la Emergencia Sanitaria del Cantón Esmeraldas. Autorizar al señor Alcalde Procuradora Síndica Municipal la suscripción del Contrato para la Construcción, Operación y Manejo Ambiental del Relleno Sanitario en el botadero de basura "El Jardín", con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, acreditadas y especializadas en manejo ambiental para superar la situación de emergencia.

En uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Desde el inicio de la administración fue y ha sido de enorme preocupación el tratamiento adecuado de los desechos sólidos, por ello no nos cansaremos de decir que antes Esmeraldas era un basurero inmundo, montones de basura por doquier a lo que se sumaba la presencia de roedores, gallinazos y toda una serie de insectos con el perjuicio a la salud y a la vida de la población lo que lógicamente se agudizaba mas en los sectores urbanos marginales que por problemas de salubridad eran y son más vulnerables, como también repercutían en el turismo de nuestra jurisdicción porque se tenía a nivel nacional una visión porque esta ciudad era antihigiénica. Nos propusimos entonces y de hecho lo logramos dar una nueva imagen a la población y lógicamente lo primero que se hizo fue la recolección directa de la basura, pero poco a poco se fue implementando una campaña de concienciación ciudadana que haga romper la anticultura y que parte



de un proceso permita que nuestra población le de el uso adecuado a los desechos sólidos y evitamos así toda una serie de problemas que atentaban contra la humanidad. Se ubicó el depósito final en el hoy llamado botadero el jardín y se dio una nueva imagen al sector por un lado y por otro a la disposición de la basura. Sin embargo tenemos un grave problema con el basurero El Jardín, el mismo que pese a las gestiones que se ha realizado y por no contar con los recursos económicos correspondientes, no se ha podido hacer el relleno sanitario. Y esto nos está causando problemas por cuanto por la acumulación de la basura durante el tiempo que tiene, se ha convertido en un foco de contaminación ambiental y afectación a la salud de los recicladores, operarios y vecindarios del área, así como también la contaminación del aire, humo, olores, etc., y lo que es mas producto de los lixiviados hay la contaminación lógica de las aguas subterráneas porque no hay el tratamiento técnico adecuado, así como también la contaminación de las aguas del río Esmeraldas puesto que se está lanzando de manera directa inclusive las agua servidas del sector de los barrios del Sur de la ciudad de Esmeraldas.

Con los antecedentes expuestos se declara al Cantón Esmeraldas, en **EMERGENCIA SANITARIA**, sobre la base de lo que dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, y se mantendrá hasta superar el estado de Emergencia declarado. Publíquese en el Portal de COMPRASPUBLICAS.

Dado en el Palacio Municipal del cantón Esmeraldas, a los 14 días del mes de Agosto del año 2009.


I. MUNICIPALIDAD DE ESMERALDAS
 **ALCALDIA**
ERNESTO ESTUPIÑÁN QUINTERO
Alcalde
Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas

